



DIÓCESIS DE CÚCUTA

GOBIERNO ECLESIAÍSTICO

**DECRETO No 005 - 2025
(11 de febrero de 2025)**

**JOSÉ LIBARDO GARCÉS MONSALVE
OBISPO DE CÚCUTA**

CONSIDERANDO

1. Que el Obispo Diocesano gobierna la Iglesia particular con potestad ejecutiva, legislativa y judicial (Canon 391, § 1),
2. Que los sacramentos acciones de Cristo y de la Iglesia, son signos y medios con los que se expresa y fortalece la fe, se rinde culto a Dios y se realiza la santificación de los hombres, (Canon 840),
3. Que el camino sinodal es comunión y, por lo tanto, la comunión ha de ser que todos los sacerdotes y todas las parroquias de la Diócesis pidan los mismos requisitos para los sacramentos,
4. Que el Obispo tiene la obligación de defender la unidad de la Iglesia universal y promover la disciplina que es común a toda la Iglesia y, por lo tanto, exigir el cumplimiento de todas las leyes eclesiásticas (Canon 392, § 1),
5. Que en la celebración de los sacramentos deben observarse fielmente los libros litúrgicos y, por lo tanto, nadie puede añadir, suprimir o cambiar nada por propia iniciativa (Canon 846, § 1),

DECRETA

Artículo Primero: Téngase en cuenta los **requisitos para los Sacramentos** de la siguiente manera:

Requisitos para el Sacramento del Bautismo

- Copia autenticada del registro civil
- Fotocopia de la cédula de los padres y padrinos
- Acta de confirmación de los padrinos
- Nombres de los abuelos maternos y paternos
- Curso prebautismal

Mayores de 7 a 14 años

- Copia autenticada del registro civil
- Fotocopia de la cédula de los papás y padrinos
- Acta de confirmación de los padrinos
- Nombre de los abuelos maternos y paternos
- Realizar catequesis sobre el sacramento



DIÓCESIS DE CÚCUTA

Requisitos para los Sacramentos de Iniciación Cristiana

- Copia autenticada del registro civil
- Fotocopia de la cédula de los padres y padrinos
- Acta de confirmación de los padrinos
- Nombre de los abuelos paternos y maternos
- Declaración juramentada donde manifieste que no ha recibido los sacramentos de iniciación cristiana
- Carta de petición de los sacramentos de iniciación cristiana
- Trámite de licencia de iniciación cristiana por parte del párroco, con carta dirigida al Obispo o Vicario General
- Participar de la catequesis de preparación

Requisitos para el Sacramento de la Confirmación

- Acta de bautismo del confirmando
- Fotocopia de la cédula del padrino o madrina
- Acta de confirmación del padrino o madrina
- Edad: 14 años cumplidos
- Participar de la catequesis de preparación

Requisitos para el Sacramento del Matrimonio

- Copia autenticada del registro civil de los contrayentes, válido para matrimonio
- Fotocopia de la cédula de los contrayentes
- Tener 18 años cumplidos
- Acta de bautismo de los contrayentes reciente
- Acta de confirmación de los contrayentes
- Dos fotografías tamaño carnet
- Copia autenticada del registro civil y acta de bautizo de los hijos en común habidos antes del matrimonio, si es el caso.
- Constancia del curso prematrimonial
- Fotocopia de la cédula de los padrinos y testigos
- Para extranjeros fotocopia del pasaporte y documentos debidamente apostillados por Nunciatura del país de origen, con traducción oficial
- Diligenciar por parte del párroco o vicario parroquial el expediente matrimonial en la parroquia

Artículo Segundo: El lugar para celebrar el **sacramento del matrimonio** es el templo parroquial, por lo tanto, no está permitido celebrar el **matrimonio** en capillas, fincas, clubes, cabañas, casas. Se exceptúa los hospitales y clínicas según el canon 1068.



DIÓCESIS DE CÚCUTA

Artículo Tercero: Para que un sacerdote pueda celebrar el matrimonio en una parroquia distinta a la suya, debe tener la delegación por escrito del párroco. Los sacerdotes foráneos deben presentar ante el párroco las licencias ministeriales vigentes.

Artículo Cuarto: El incumplimiento de las normas de la Iglesia acerca de los sacramentos y lo establecido en el presente decreto conlleva a un proceso canónico. (Canon 1321, § 2).

Artículo Quinto: Cobra plena vigencia jurídica este decreto a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, el 11 de febrero de 2025.


Carlos Alberto ESCALANTE RODRÍGUEZ, Pbro.
Canciller


+ José Libardo GARCÉS MONSALVE
Obispo de Cúcuta

